

San Antonio, 26 de Diciembre de 2018.-

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL**

RESULTANDO:

1) que el TOCAF establece a través de los artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

2) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

RESUELVE:

1.- **CREAR** para el periodo 01 de Enero hasta 31 de diciembre 2019, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente MUNICIPIO DE SAN ANTONIO por un monto de \$ 35.000 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) el cual será administrado por el Alcalde, Damaso Pani, C.I. 4498527-4 y cuyo **OBJETO:** será, imprevistos, gastos menores, otros.

2.- **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al **OBJETO** para el que fue creado;

3.- **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4.- **EL FONDO PERMANENTE** tendrán como titular y responsable al Alcalde Damaso Pani, CI 4498527-4. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control

de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los

responsables de administrar y rendirlos.
Canelones

5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

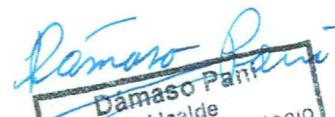
6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210). no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 65,400 valor 2018)

7.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

8.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración GCI.-


Roberto Percovich
Concejal


Fabiana Machin
Concejal


Dámaso Panfili
Alcalde
Municipio de San Antonio


ALICIA COBERTTI
CONCEJAL